

DIRECCION ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/MTMR/MJM

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

PAMELA BELEN SETIEN VERA

En Puente Alto, a 10 de marzo de 2010, entre don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, **ALCALDE** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **PAMELA BELEN SETIEN VERA**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad N° 15.718.343-5, con domicilio en Angel Carrasco N° 01766, Villa Primavera, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Doña PAMELA BELEN SETIEN VERA, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa de un presunto accidente ocurrido el día 16 de noviembre del año 2009, en que al ir transitando por calle Santa Josefina al llegar a Avenida Concha y Toro, de esta comuna, introdujo el pie en un socavón perdiendo el equilibrio y cayendo al suelo, ocasionándole un esguince en el tobillo derecho, aduciendo ésta responsabilidad de la Municipalidad por falta de mantenimiento de las vías públicas.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que tanto el presunto accidente como las lesiones producto de éste se debieron sólo a caso fortuito y, en todo caso, el mantenimiento de las vías públicas corresponde al SERVIU.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de

doña PAMELA BELEN SETIEN VERA, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del accidente referido en la cláusula primera y, en especial, como aporte social de parte de este Municipio.

QUINTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones que recíprocamente pudieren competirles, emanadas de los derechos referidos, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SEXTO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 26 de febrero de 2010, el que consta en el Certificado N° 39-2010-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal con fecha 1° de marzo de 2010, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEPTIMO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma sextuplicado quedando cinco ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno en poder de doña Pamela Belén Setien Vera, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 06 de diciembre de 2008.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



PAMELA BELEN SETIEN VERA
C.I.: 15.718.343-5